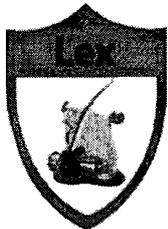
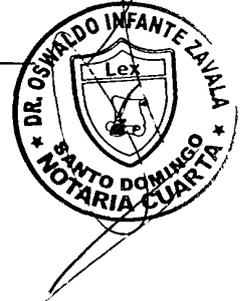


0000001

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**



Dr. Oswaldo Infante 2.  
NOTARIO

**EXTRACTO**

**TERCERA COPIA**

**CONSTITUCION DE INGENIERIA Y SERVICIOS  
KASAMASERVING S.A  
OTORGAN: MOROCHO BENAVIDES ISABEL RENE Y  
SANCHEZ GONZALEZ DEISY JACQUELINE  
CUANTIA: USD \$ 2.000,00  
14-AGOSTO-2014**

**Santo Domingo, a 14-AGOSTO-2014  
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala  
NOTARIO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO**

**25 AGO 2014**

.....  
*Sra. Adela Villacís V.*  
C.A.U. - QUITO



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000002



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**2014-23-01-04-P04184**  
**FACTURA 000012182**



**CONSTITUCION DE INGENIERIA Y SERVICIOS  
KASAMASERVING S.A**  
**OTORGAN: MOROCHO BENAVIDES ISABEL RENE Y  
SANCHEZ GONZALEZ DEISY JACQUELINE**  
**CUANTIA: USD \$ 2.000,00**  
**DI CINCO COPIAS**  
**PP**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **JUEVES, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: **ISABEL RENE MOROCHO BENAVIDES**, de estado civil casada, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión economista; y, **DEISY JACQUELINE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, de estado civil casada, de treinta años de edad, de ocupación contadora bachiller, todas por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinadas por mí, el Notario y hallándose bien instruidas en el objeto y resultado de esta

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: Morocho Benavides Isabel Rene, casada; y, Sánchez González Deisy Jacqueline, casada.- Las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Santo Domingo, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERVING S.A., Y ESTATUTOS SOCIALES.** - Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, concurren al otorgamiento de la presente escritura pública con pleno consentimiento, libre y voluntariamente declaran, que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **Bajo juramento** las comparecientes declaramos que, es verdadero el contenido de la escritura de fundación de la compañía y que los datos consignados en ella son de nuestra responsabilidad y cumplen con lo prescrito en los numerales señalados en el Artículo ciento cincuenta de la



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

### NOTARÍA CUARTA

Ley de Compañías, vigente.- **ESTATUTO SOCIAL.-**

**CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERVING S.A.,**

la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.-**ARTICULO**

**SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: Capacitación y consultoría económica y ambiental; actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, proyectos y construcción de obra civil, construcción de todo tipo de trabajo que se relacione con la ingeniería hidráulica, metalmecánica, fachadas, construcciones mixtas, paisajística, jardinería y de remediación ambiental, diseño e implantación de planes de manejo ambiental, evolución y manejo de residuos y desechos peligrosos, declaratorias ambientales, monitoreo ambiental; saneamiento, control de vectores, roedores, estudios de impacto ambiental, fichas y licencias ambientales, Sistemas de gestión



oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

ambiental, y programas de educación ambiental, Sistema Nacional de Gestión de la Prevención Modelo Ecuador; importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de equipo de seguridad industrial y ambiental, protección personal, equipos para bomberos, equipos de rescate, equipos y suministros especializados, extintores, señalización y accesorios especializados para combate contra incendios y derrames, equipos de recarga de extintores, kits de gabinetes de seguridad, equipos de ingeniería y navegación, georeferenciación, rastreo satelital, estaciones totales de medición, balizas, sirenas, luces de emergencia, luces estroboscópicas, pinturas, contenedores de basura, equipos eléctricos, electrónicos, cintas y láminas reflectivas; sistemas y procesos de facturación, cartera, proveedores, distribución física y logística y, otras actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de \$ 2.000, dividido en 20 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100, cada una numeradas del 01 al 20 inclusive.- **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0000004

títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

### **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:**

**DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO:**

**AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de



oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO DIRECCION,**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**

**JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-**

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

**DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000005



año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO**

**DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-**

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Son derechos fundamentales de los accionistas todos los contemplados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías,



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000006



vigente; intervendrán en las Juntas Generales con voz y voto, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: **a).**- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigir la Junta General; **b).**- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; **c).**- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; **d).**- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia por quien designe la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: **a).**- Nombrar y remover al Gerente General, Presidente, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; **b).**- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; **c).**- Autorizar la amortización de las acciones; **d).**- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; **e).**-

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; **f).**- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; **g).**- Disponer cualquier reforma al contrato social; **h).**- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; **i).**- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; **j).**- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; y, **k).**- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: **a).**- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b).**- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; **d).**- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



corresponden lo siguiente: **a).**- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b).**- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; **c).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; **d).**- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; **e).**- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f).**- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g).**- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; **h).**- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

**TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La sociedad formará el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con lo que determina la Ley de Compañías y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Morocho Benavides Isabel Rene	\$ 1.900,00	19
Sánchez González Daisy Jacqueline	\$ 100,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>20</b>

**Bajo juramento** los accionistas declaramos que, el capital pagado en numerario de la compañía será depositado en una Institución Bancaria.- **CUARTA: DECLARACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO DE**



0900008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662832  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1709893406 CHACON JOSE MIGUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERVING S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 4:29:28 PM

RECUEPDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMTE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 99HT3M a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170869856-6



CEDELA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES MOROCHO BENAVIDES ISABEL RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE MIGUEL CHACON



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ECONOMISTA E3330V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPE MOROCHO JUAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENAVIDES PIEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-06-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-22





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006  
006 - 0085 1708698566  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOROCHO BENAVIDES ISABEL RENE

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SANTO DOMINGO ZARACAY 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y NOTARIACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 171896655-7  
SANCHEZ GONZALEZ DEISY JACQUELINE  
STO DGO TS SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS  
AGRIANDE 1984  
REDA 00000000 0825 01929 F  
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CILOS 1984



*[Signature]*

EDUCACION PRIMARIA 1484-DV-442  
SECUNDARIA CONTADOR PROHIBER  
SANTO DOMINGO SANCHEZ I  
DEISY MARY GONZALEZ M  
SANTO DOMINGO S DOMINGO DE  
AGRIANDE 1984  
REN 2696721  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**119** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**119 - 0274** **1718966557**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANCHEZ GONZALEZ DEISY JACQUELINE**

STO DGO TSACHILAS		
PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

### NOTARÍA CUARTA

**ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a.- Que se ratifican en todas sus partes en todos sus términos en el presente contrato los accionistas nombran como administradores por los períodos señalados en los estatutos, como Gerente General de la compañía a la accionista ISABEL RENE MOROCHO BENAVIDES y, como Presidente de la compañía a la accionista DEISY JACQUELINE SANCHEZ GONZALEZ, quienes manifiestan aceptar sus cargos designados, quedando facultados para realizar todos los trámites legales de aprobación de la escritura de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar legalmente. **PRIMERA CLAUSULA TRANSITORIA:** A la presente escritura se acompañan como documentos habilitantes: a) El No. De tramite 7662832, de fecha 07 de agosto de 2014 certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, aprobando el nombre INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERVING S.A., estableciendo que la denominación se eliminará en treinta días. **SEGUNDA CLAUSULA TRANSITORIA.-** Las accionistas fundadoras facultan a la abogada Hilda Novillo Paredes, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.”.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que ésta firmada por la abogada **HILDA NOVILLO PAREDES,** con matrícula profesional número 23-2011-9 del Foro de

0000011

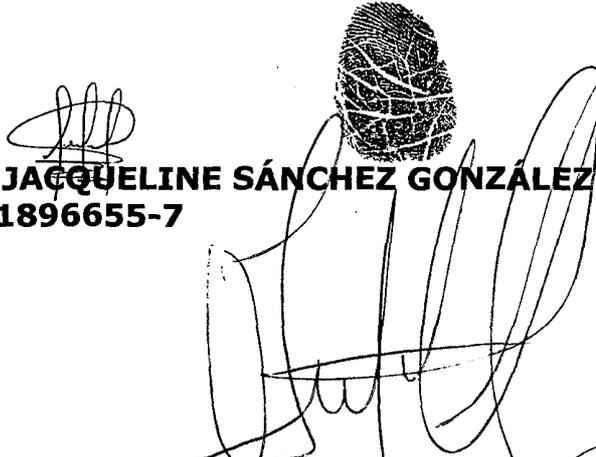


oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a las comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ISABEL RENE MOROCHO BENAVIDES**  
**C.C.170869856-6**



**DEISY JACQUELINE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
**C.C.171896655-7**

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. Oswaldo Infante Zavala*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

# Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 5266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3660
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708698566	MOROCHO BENAVIDES ISABEL RENE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1718966557	SANCHEZ GONZALEZ DEISY JACQUELINE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

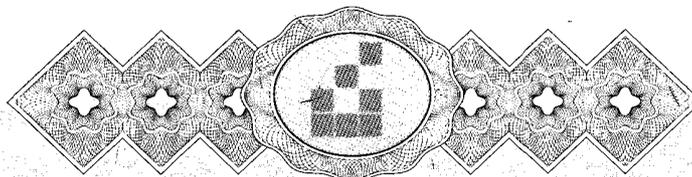
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-04-P04184
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERVING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº .031001

IMP. IGM. 02

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 18 DÍAS (S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
JACQUELINE VICTORIA MENA PUYAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIERIA Y SERVICIOS KASAMASERUING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: ZARACAY	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: COCA NIGUAS	NÚMERO: 305	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 29 DE MAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022 760577	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: consultora_atec@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0982523594	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A PINTORS EL LEON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORCHO BENAVIDES ISABEL RENE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170869856-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

